



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 163
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00146 00
RADICADO	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
REFERENCIA	ADMITE

Como la presente demanda, reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada por el señor **HOOBERT BEJARANO CARDONO** contra el señor **SEBASTIAN BEJARANO GALLEGO**. Imprímasele el trámite del procedimiento Verbal sumario consagrado en los artículos 390 y 391 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto en forma personal al demandado y citarlo conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso; hágasele entrega de las copias de rigor y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código General Del Proceso, se niega la solicitud de oficiar a **CHEF COMPANY**, habida cuenta que no acredita sumariamente haber intentado la obtención de dicha información por los medios establecidos en el artículo referenciado.

CUARTO: NOTIFICAR del presente auto a la Defensora de Familia adscrita a éste despacho judicial.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD NOTIFICACION AL DEFENSOR DE FAMILIA
Medellín, En la fecha se le hace notificación personal, del auto que antecede, en constancia firma.
DEFENSOR DE FAMILIA Fecha _____

MARIA JUDITH CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° <u>63</u> fijado hoy <u>31</u> de JULIO de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.
PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ SECRETARIA

